

REDUCCIÓN DE RENDIMIENTOS PROCEDENTES DE DETERMINADAS ACTIVIDADES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES

Los empresarios o profesionales que desarrollen actividades económicas podrán minorar el rendimiento neto en unas cuantías similares a las previstas para los trabajadores por cuenta ajena, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. El rendimiento neto de la actividad debe calcularse por el **método de estimación directa**. Esta reducción es **incompatible** con la aplicación de la reducción del 5% sobre el rendimiento **por gastos de difícil justificación**, en la cuantía máxima de 2.000€.
2. La totalidad de las entregas de bienes o prestaciones de servicios debe efectuarse a una **única persona física o jurídica no vinculada**. Se permite la aplicación de la reducción a los **trabajadores autónomos económicamente dependientes**⁽¹⁾ de un cliente no vinculado.
3. El conjunto de **gastos** deducibles no puede exceder del **30%** de los rendimientos íntegros.
4. No se deben percibir rendimientos del **trabajo** en el periodo impositivo. No se incumple este requisito si se perciben pensiones por desempleo o prestaciones de sistema de previsión social por importes inferiores a 4.000€.
5. Al menos el **70%** de los ingresos del periodo deben estar **sujetos a retención**.
6. Que **no** se realicen actividades económicas en régimen de **atribución de rentas**.

La **cuantía** de la reducción es la siguiente:

Rendimiento Neto	Otras Rentas	Reducción
Igual o inferiores a 11.250	Igual o inferiores a 6.500	3.700
Entre 11.250 y 14.450	Igual o inferiores a 6.500	$3.700 - [1,15625 \times (RN - 11.250)]$
Superior a 14.450	Cualquier importe	0

Asimismo, cuando se trate de personas con discapacidad, podrán reducir adicionalmente 3.500€ anuales. El importe será de 7.750€ cuando la minusvalía sea superior al 65% o para personas con discapacidad reducida.

REDUCCIÓN PARA CONTRIBUYENTES CON RENTAS INFERIORES A 12.000 EUROS

Los contribuyentes que no puedan aplicar la reducción anterior cuyas rentas no exentas, incluidas las de la propia actividad económica, sean inferiores a 12.000€, reducirán su rendimiento neto en las siguientes cuantías:

Rentas no exentas	Reducción
Igual o inferiores a 8.000	1.620
Entre 8.000,01 y 12.000	$1.620 - [0,405 \times (RN - 8.000,01)]$
Superior a 12.000,01	0

⁽¹⁾ El trabajador autónomo económicamente dependiente es aquel que realiza una actividad económica o profesional de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, del que depende económicamente por recibir de él, al menos el 75% de sus ingresos por rendimiento del trabajo y actividades económicas o profesionales.

Esta reducción junto con la de rendimientos del trabajo no podrá exceder de 3.700 euros anuales, no pudiendo obtener un rendimiento negativo.

